



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Ref.: Proceso Ejecutivo Hipotecario N° 2019-00248-00.

Toda vez que el avalúo presentado no fue objetado, el Despacho procede a señalar fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de remate sobre el bien raíz identificado con matrícula inmobiliaria No. 280-219637, por lo cual, programa y fija como data el día **23 de febrero de 2021, a las 8 de la mañana.**

En ese contexto, la propuesta admisible será la que cubra el 70% de la valoración del inmueble comprometido y postor hábil quien previamente consigne el porcentaje legal, es decir el 40% de la estimación dada (art. 451 del C.G.P).

La licitación iniciará en la oportunidad antes especificada y durará una hora. Se ordena a la incoante expedir cartel de remate, para que sea publicado en un periódico de amplia circulación del lugar donde se encuentra el haber (La República, El Tiempo, La Crónica o El Espectador), un día domingo y con antelación no inferior a diez días a la calenda señalada. Además, se advierte al extremo ejecutante, que en la publicitación incluirá el correo del Despacho, esto es j04cmpalarm@cendoj.ramajudicial.gov.co, para que, en el término de ley, los interesados hagan sus posturas. Igualmente, relacionará la plataforma en la que se desarrollará la diligencia y los respectivos enlaces, **datos que serán suministrados por secretaría**, a través de los canales digitales proporcionados para la comunicación con las partes. A la par de ello, deberá allegarse una copia informal de la página del respectivo periódico.

Por otro lado, **se ponen en conocimiento**, para los fines de rigor, los informes presentados por el secuestre.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

ogc

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO No. ___ DEL 28 DE SEPTIEMBRE DE 2020 SECRETARIA



Firmado Por:

**LUIS CARLOS VILLAREAL RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**9e39cef00c3dd23797947a7aea5122e2f16476b2d46233d0a7945c3dacc38
680**

Documento generado en 25/09/2020 05:16:01 p.m.